



AUTO INTERLOCUTORIO Nº1213
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00120-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO LICASALE ARANA C.C.14.897.883
DEMANDADO: PASTOR IVAN ARIAS MARTINEZ C.C.14.885.662

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de junio del dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que se allega de la Oficina de Instrumento Públicos de la ciudad, el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-45053**, donde se refleja en la anotación No.004 la constancia de inscripción del embargo del inmueble en mención, la cual fue comunicada por este juzgado mediante oficio No.616 del 02 de mayo de 2022, se procederá a decretar su secuestro, así mismo se ordenará la citación del acreedor hipotecario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G del P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1.) DECRETAR el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **PASTOR IVAN ARIAS MARTINEZ C.C.14.885.662**, con matrícula inmobiliaria **373-45053**, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.

2.) COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del derecho que posea el demandado **PASTOR IVAN ARIAS MARTINEZ C.C.14.885.662**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-45053** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el cual se encuentra ubicado en zona urbana de esta Municipalidad, carrera 18 No.12-50, Condominio Alameda y cuyos linderos se reportan en el certificado de tradición del inmueble, expedido el 09 de junio de 2022. Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

3.) NOMBRAR a la señora **HILDA MARIA DURAN** correo electrónico himadu@hotmail.com, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

4.) CÍTESE al acreedor hipotecario del bien inmueble **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que haga valer sus derechos dentro de este proceso, sean o no exigibles las obligaciones que lo relacionan al referido inmueble, de conformidad con el Art. 462.

NOTIFIQUESE,

MS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 15 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 090.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86479031f6245634e6f8731913050f1c6bf0701f2fdca80e5823fda4ee84b8e**
Documento generado en 14/06/2022 11:58:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**